



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular No. 038-HCU-2015
Quito, 17 de noviembre de 2015

Señores(as)
Decanos(as)
Subdecanos(as)
Secretarios(as) Abogados(as)
Director General Administrativo
Director General Académico
Director General Financiero
Directora de Comunicación y Cultura
Directora de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
Presidente Comité de Ética
Presidente Comisión de Evaluación Interna
Presente.



*Diffundir en la
pagina web
FEC*

11-27
[Signature]

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2015, conoció el oficio No. 0220 SCE, de 2 de octubre de 2015, suscrito por el Doctor Francisco Jácome, Secretario de la Comisión Económica, mediante el cual remite las resoluciones de la sesión ordinaria de 1 de octubre de 2015 de la Comisión Económica.

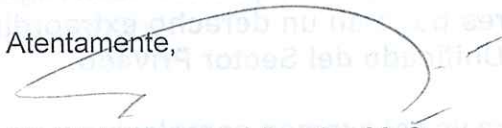
El Honorable Consejo Universitario resolvió:

1. El estudiante que ingrese por primera vez a la Unidad de Titulación Especial y no haya perdido definitivamente la gratuidad según el Art. 11 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública (RGCESP), será beneficiado de la gratuidad.
2. Los estudiantes que deben culminar sus tesis al 8 de enero de 2016 y no lo hagan, ingresarán a la Unidad de Titulación Especial, quienes sean regulares no pagarán mientras que los irregulares pagarán un derecho extraordinario por inscripción de 1.5 Salario Básico Unificado del Sector Privado.
3. Los estudiantes que rindan por primera vez el examen complejo y no haya perdido definitivamente la gratuidad, se beneficiará de la gratuidad.
4. Modificar la resolución del Honorable del Consejo Universitario en la cual se aprobó el cobro de \$ 670,00 por concepto de examen complejo de

Posgrado en los siguientes términos: Aprobar el cobro de un derecho extraordinario por inscripción de 2 salarios básicos unificados del sector privado más 0.4 del salario básico unificado del sector privado para el examen complejo de gracia.

5. El estudiante que haya reprobado su modalidad de titulación cualquiera que sea esta, a partir de la segunda ocasión, deberá cancelar el rubro que corresponda al 1.5 salarios básicos unificados del sector privado, por concepto de titulación.
6. Los estudiantes que deban realizar actualizaciones de conocimientos conforme a la disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico (RRA), deberán matricularse y pagar el rubro que corresponda a 1.2 salario básico unificado del sector privado.
7. Los estudiantes que hayan terminado la malla curricular o egresado y que a partir de esa fecha hayan transcurrido entre 12 y 18 meses para solicitar la prórroga extraordinaria para finalizar la elaboración del trabajo de titulación deberán matricularse y pagar el valor correspondiente al 60% del salario básico unificado del sector privado, por concepto de Unidad de Titulación Especial.
8. Los estudiantes que hayan reprobado de forma acumulada el 30% o más de los créditos de la malla curricular perderán definitivamente la gratuidad y por ingresar a la Unidad de Titulación Especial deberán cancelar el valor correspondiente al 1.5 salario básico unificado del sector privado.
9. Todos los estudiantes irregulares que rindan el examen complejo de gracia de grado deberán cancelar el valor del 60% del salario básico unificado del sector privado.

Atentamente,


Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.
SECRETARIO GENERAL